



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE REGISTROS
PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
PLAZA DE LA DEFENSA JUDICIAL

RESOLUCIÓN N° 196

INGRESO MANDATOS

Mendoza, 28 de Julio del 2020.

VISTO: la Acordada 29.569 dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en fecha 22 de Julio mediante la cual se dispone la restricción del ingreso del público en general a todos los edificios judiciales, EXCEPTO en los fueros PENAL y de FAMILIA, este último para la atención en materia de violencia familiar o de género, quedando habilitado el acceso únicamente a los profesionales, mediante el sistema de turnos vigente a la fecha de la presente.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el protocolo dispuesto por el Gobierno Provincial para la actividad registral y lo dispuesto por la Suprema Corte, esta Dirección se encuentra recibiendo y entregando documentación mediante el otorgamiento de turnos previos.

Que la demanda de turnos ha aumentado en forma considerable.

Que la repartición se encuentra funcionando al máximo de su capacidad operativa dentro de los protocolos dispuestos y el respeto por las medidas de distanciamiento social obligatorio.

Que dentro de la documentación que ingresa a la repartición y para la cual se solicita turno previo, la inscripción de los mandatos no se rige por la ley 17.801 por lo que no se le aplica el Principio de Prioridad y Rango.

Que por tanto y a los fines de descongestionar la solicitud de turnos, esta Dirección considera de gran utilidad brindar a los profesionales la posibilidad de que luego de realizar el trámite electrónico para la solicitud de inscripción de un Mandato, el mismo pueda ser depositado en un buzón para luego ser ingresado por el personal de la Mesa de Entradas, sin necesidad de solicitar turno previo.

Que el artículo 300 del Código Fiscal establece que el pago de la tasa retributiva de servicios y de la tasa retributiva de servicios especiales ley 6279 a que se refiere deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la prestación del servicio, y que *“para las inscripciones ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial el pago debe acreditarse en oportunidad de iniciarse el trámite”*.

Que juntamente con el testimonio original, se deberá depositar la rogatoria y acompañar pegadas las constancias de pago de Tasa retributiva de servicios y de tasa retributiva de servicios especiales ley 6279, siendo la ausencia de los comprobantes de pago del sellado correspondiente causal de devolución, de conformidad con el art. 300 del Código Fiscal.

Que sin perjuicio de ello, continúa vigente la posibilidad de ingresar los mandatos previo turno en forma presencial por Mesa de Entradas Única.

Por lo expuesto esta Dirección

RESUELVE:

- 1- Disponer que a partir del día 03 de agosto del 2020, luego de la realización del trámite electrónico, el ingreso de los testimonios de Mandatos podrá realizarse mediante el depósito del mismo en un buzón que se colocará al ingreso del edificio, sin necesidad de turno previo.
- 2- Establecer que en el buzón deberá depositarse juntamente con el testimonio, la rogatoria y la constancia de pago de los aranceles correspondientes, siendo la ausencia de los comprobantes de pago causal de devolución de conformidad con el art. 300 del Código Fiscal.

3- Disponer que continua subsistente la posibilidad de ingresar los Mandatos por Mesa de Entradas Única, con turno previo.

4- Notifíquese al personal del Registro, Colegios Notarial de Mendoza y Colegio de Abogados y Procuradores y Publíquese en el Portal Institucional.



Dra. PAULA ALFONSO de SARAVIA BRUN
Directora

